INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

TERRITORIAL MAGDALENA

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

ADMINISTRADOR VIAL GRUPO 2 LOTE 2

INFORME DE ACCIDENTALIDAD MES DE JUNIO DE 2026

CARRETERAS A CARGO:
4313: EL BANCO – SAN JOSÉ.
7805: GUAMAL – EL BANCO.
80MG01: SANTANA – LA GLORIA.

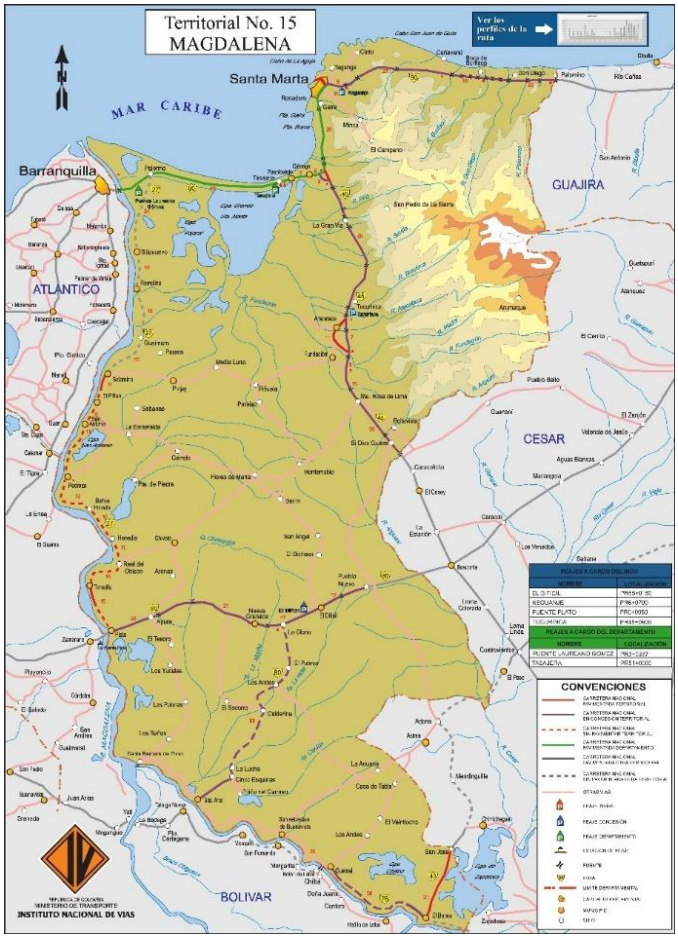

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

INFORME DE ACCIDENTALIDAD EN LAS VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2026

ADMINISTRACIÓN VIAL
GRUPO 2, LOTE 2
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024
CONTRATO No. 1986 DE 2024

EL BANCO, MAGDALENA, JULIO DE 2026.

INTRODUCCIÓN

El presente informe de accidentalidad contiene el registro de accidentes ocurridos durante el mes de junio de 2026 en las vías a cargo de la Dirección Territorial Magdalena: Código 4313, vía El Banco – San José, PR0+0000 – PR21+0000, Código 7805, vía Guamal – EL Banco, PR0+0000 – PR36+0320, Código 80MG01, vía Santa Ana – La Gloria, PR0+0000 – PR67+0650.

Los accidentes relacionados corresponden a los informes entregados por la Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Magdalena, Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de El Banco, Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Santa Ana, Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Guamal, y la información que suministran los Trabajadores de Mantenimiento Rutinario contratados por INVIAS en los sectores a cargo de la Administración Vial Grupo 2 Lote 2.

OBJETIVO

Relacionar e informar sobre los accidentes que se presentaron en las vías a cargo de la Administración Vial Grupo 2 lote 2 de la Dirección Territorial Magdalena anexando los soportes acordes con los lineamientos establecidos por INVIAS.

RELACIÓN DE ACCIDENTES.

A continuación, se presenta la relación de accidentes presentados en las vías a cargo de la Administración Vial Grupo 2 Lote 2, correspondientes al mes de junio de 2026 en un total de dos (2) accidentes discriminados de la siguiente manera:

- Vía 4313: EL Banco – San José, en donde no se presentaron accidente:

UBICACIÓN	PÁGINA

- Vía 7805: Guamal – EL Banco, en donde no se presentaron accidentes:

UBICACIÓN	PÁGINA

- Vía 80MG01: Santana – La Gloria, en donde se presentaron dos (2) accidentes ubicados en las siguientes páginas:

UBICACIÓN	PÁGINA
PR20+0330	21
PR30+0800	46

En el presente informe de accidentalidad se plasma detalladamente la información relacionada con los corredores viales, puntos de referencia, municipios en donde se producen los incidentes con sus respectivos sectores, la hora y la fecha de los accidentes, la circunstancia de modo, tiempo y lugar, la señalización vertical y la demarcación horizontal, entre otros elementos de la infraestructura vial de vital importancia para presentar un material probatorio que sirva para la defensa judicial del Instituto Nacional de Vías.

REPORTE DE ACCIDENTALIDAD SIG

INFORME ACCIDENTALIDAD MES: JUNIO DE 2026 **ADMINISTRADOR VIAL: CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**

SEÑOR ADMINISTRADOR, POR FAVOR NO MODIFICAR NI ALTERAR LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO.

ADMINISTRADOR VIAL			UBICACIÓN								SECTOR	CONDICIONES						
ID	Territorial	Grupo AMV	Vía	Sector	PR	Distancia PR (m) (entero)	Calzada	Lado	Fecha del accidente (dd/mm/aaaa)	Hora	Zona	Condición meteorológica	Estado de la superficie	Terreno	Sección típica	Geometría	Iluminación artificial	Visibilidad
1	15 - Magadalena	2	80MG01	Santana - La Gloria	20	330	01 - Única	Derecho	5/06/2026	5:40	02 - Rural	07 - Normal	01 - Seca y limpia	01 - Plano	01 - Terraplén	03 - Recta	01 - Con iluminación artificial	01 - Normal
2	15 - Magadalena	2	80MG01	Santana - La Gloria	30	800	01 - Única	Izquierdo	9/06/2026	11:40	02 - Rural	07 - Normal	01 - Seca y limpia	01 - Plano	01 - Terraplén	03 - Recta	01 - Con iluminación artificial	01 - Normal

INFORME ACCIDENTALIDAD MES: JUNIO DE 2026 **ADMINISTRADOR VIAL: CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**

SEÑOR ADMINISTRADOR, POR FAVOR NO MODIFICAR NI ALTERAR LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO.

VÍCTIMAS			CARACTERIZACIÓN DEL ACCIDENTE													
Número de heridos (entero)	Número de muertos (entero)	Número de víctimas (entero)	Clase de accidente	Hipótesis del Accidente	Elemento involucrado 1	Elemento involucrado 2	Elemento involucrado 3	Elemento involucrado 4	Tipo de señal vertical 1	Código de señal vertical 1	Lado	PR	Distancia a PR (m) (entero)	Estado	Fecha Instalación	Tipo de señal vertical 2
2	0	**2**	01 - Choque	110 - Exceso en horas de conducción.	05 - Camioneta	20 - Arbol			01 - Reglamentaria (SR)	SR26 - Prohibido adelantar	Izquierdo	20	345	01 - Muy bueno	Mayo de 2026	02 - Preventiva (SP)
0	0	**0**	01 - Choque	116 - Exceso de velocidad.	01 - Automóvil	20 - Arbol			01 - Reglamentaria (SR)	SR26 - Prohibido adelantar	Izquierdo	30	890	03 - Regular	-	01 - Reglamentaria (SR)

INFORME ACCIDENTALIDAD MES: JUNIO DE 2026 **ADMINISTRADOR VIAL: CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**

SEÑOR ADMINISTRADOR, POR FAVOR NO MODIFICAR NI ALTERAR LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO.

SEÑALIZACIÓN																				
Código de señal vertical 2	Lado	PR	Distancia PR (m) (entero)	Estado	Fecha Instalación	Tipo de señal vertical 3	Código de señal vertical 3	Lado	PR	Distancia PR (m) (entero)	Estado	Fecha Instalación	Tipo de señal vertical 4	Código de señal vertical 4	Lado	PR	Distancia PR (m) (entero)	Estado	Fecha Instalación	Tipo de señal horizontal 1
SP03 - Curva pronunciada a la izquierda	Izquierdo	22	940	01 - Muy bueno	Mayo de 2026	01 - Reglamentaria (SR)	SR26 - Prohibido adelantar	Izquierdo	23	100	01 - Muy bueno	Mayo de 2026								01 - Línea central
SR26 - Prohibido adelantar	Izquierdo	33	380	03 - Regular	-	01 - Reglamentaria (SR)	SR30 - Velocidad máxima permitida	Izquierdo	34	282	01 - Muy bueno	Mayo de 2026	01 - Reglamentaria (SR)	SR30 - Velocidad máxima permitida	Izquierdo	37	700	01 - Muy bueno	Mayo de 2026	02 - Demarcación de zonas de adelantamiento prohibido - izquierda

INFORME ACCIDENTALIDAD MES: JUNIO DE 2026 **ADMINISTRADOR VIAL: CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**

SEÑOR ADMINISTRADOR, POR FAVOR NO MODIFICAR NI ALTERAR LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO.

			FUENTE DE LA INFORMACIÓN						
Tipo de señal horizontal 2	Tipo de señal horizontal 3	Tipo de señal horizontal 4	Procedencia 1	Número de informe policial (texto) (10 caracteres)	Procedencia 2	Procedencia 3	Realizado por (texto) (50 caracteres)	Fecha de Diligenciamiento (dd/mm/aaaa)	Observaciones (texto) (200 caracteres)
06 - Líneas de borde de pavimento			03 - Testigos	-					La zona de la carretera se encuentra totalmente despejada. El pavimento se encuentra en buen estado con buena señalización vertical, demarcación horizontal.
06 - Líneas de borde de pavimento			03 - Testigos	-					La zona de la carretera se encuentra totalmente despejada. El pavimento se encuentra en buen estado con buena señalización vertical, demarcación horizontal.

OFICIOS DE SOLICITUD DE INFORMES DE ACCIDENTES

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 2 de julio de 2026

CA-286-0696-1412-26

Señores
INSPECCION DE TRANSITO
MUNICIPIO DE EL BANCO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de junio de 2026

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato **N° 1986 de 2024** para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA,** RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de junio de 2026. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Linda Chávez Rodríguez- . Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 2 de julio de 2026

CA-286-0697-1413-26

Señores
INSPECCION DE POLICIA
MUNICIPIO DE GUAMAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de junio de 2026.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato **N° 1986 de 2024** para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA,** RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de junio de 2026. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso de que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Ing. Linda Chávez Rodríguez- . Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 2 de julio de 2026

CA-286-0698-1414-26

Señores
INSPECCION DE POLICIA
MUNICIPIO DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de junio de 2026.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato **N° 1986 de 2024** para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA,** RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de junio de 2026. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso de que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Ing. Linda Chávez Rodríguez-. Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 2 de julio de 2026

CA-286-0699-1415 -26

Señores
POLICIA DE TRANSITO
MUNICIPIO DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de junio de 2026.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato **N° 1986 de 2024** para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA,** RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de junio de 2026. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso de que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

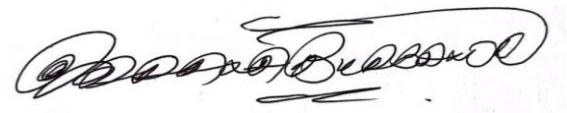

NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Ing. Linda Chávez Rodríguez-. Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

RESPUESTA A OFICIOS DE SOLICITUD DE INFORMES DE ACCIDENTALIDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE GUAMAL
INSPECCION DE POLICIA

Alcaldía Municipal
Guamal, Magdalena

Guamal Magdalena, 02 de Julio de 2026

Señor:
NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ingeniero Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024.

Ref.: Respuesta a Solicitud de Informes de Accidentalidad Ocurrida durante el mes de junio de 2026.

Cordial Saludo;

Por medio del presente me dirijo a usted con mi acostumbrado respeto, con la finalidad de dar respuesta a solicitud, por lo que, me permito informarle que, durante el mes mencionado en la referencia del presente oficio, en el Municipio de Guamal Magdalena no se presentó accidente, por ende, no se adjunta informe de accidentalidad.

Cordialmente;

MILAGROS MARTINEZ RANGEL
Inspectora Central de Policía
Guamal, Magdalena

NIT: 891780047-4 - Código Postal: 473020
Dirección: Calle 4 N° 4A – 33
Email: alcaldía@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

Powered by CamScanner

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

RECIBIDO

El Banco, 2 de julio de 2026

CA-286-0697-1412-26

Señores
INSPECCION DE POLICIA
MUNICIPIO DE GUAMAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de junio de 2026.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato **N° 1986 de 2024** para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA,** RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de junio de 2026. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso de que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Ing. Linda Chávez Rodríguez. - Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo enunciado
Copia: Archivo

Powered by CamScanner

Santa Ana Magdalena, 6 de julio de 2026

Señora: *ICP-OF-040*
NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

ASUNTO. Informe de accidentalidad para el periodo del 01 al 30 de junio de 2026.

De manera cordial y respetuosa, me permito informarle que, revisando los archivos que reposan en esta dependencia, durante la fecha comprendida entre el 01 de mayo al 30 de junio de 2026, no ha acontecido accidentalidad en la RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM.
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

De usted.
Atentamente**.**

JAVIER PEREZ DORIA
INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ

VÍA 4313: EL BANCO - SAN JOSÉ
NO SE PRESENTARON ACCIDENTES

VÍA 7805: GUAMAL - EL BANCO
NO SE PRESENTARON ACCIDENTES

VÍA 80MG01: SANTANA - LA GLORIA
PR20+0330

1. Vía 80MG01: Santana – La Gloria. PR20+0330.

FORMATO DE LAS PRUEBAS MÍNIMAS QUE SON NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE INVIAS Y QUE EL ADMINISTRADOR VIAL DEBE TENER EN CUENTA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VÍA 80MG01: Santana – La Gloria, PR20+0330.

PRUEBA	SI	NO	NO EXISTE
INFORME POLICIA		X	
CROQUIS-TRANSITO		X	
NECROPSIA			X
DILIGENCIAS PENALES Y/O PENALES		X	
INCAPACIDAD MEDICINA LEGAL		X	
otros		X	

C-PRUEBAS EN BIENES

PRUEBA	SI	NO	NO SE SABE
PROPIEDAD DE LOS BIENES		X	
AVALUO LEGALMENTE OBTENIDO		X	
FOTOS	X		
ACTAS DE VECINDAD		X	
TESTIMONIOS	**MICROEMPRESA COOTRAVAR**		

CAUSAS GENERADORAS (ACCIÓN U OMISIÓN DE LA ENTIDAD) DEL PRESUNTO DAÑO

HUECO EN LA VÍA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE SEÑALIZACIÓN

SI	NO	OTROS
	X	

DERRUMBE-AVALANCHA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE BARANDAS Y OTROS

SI	NO	OTROS
	X	

PRUEBAS DE LAS CAUSAS GENERADORAS DEL PRESUNTO DAÑO

INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL

SI	NO	NO SE SABE
X		

INFORME TÉCNICO DEL DIRECTOR TERRITORIAL Y /O UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE
	X	

EXISTÍA CONTRATISTA E INTERVENTOR EN LA VÍA AL MOMENTO DEL HECHO

SI	NO	NO SE SABE
	X	

EXISTE INFORME TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR RATIFICADO POR LA UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE

EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO EXTERNOS A INVIAS NO IMPUTABLE A NINGÚN ÁMBITO

SI	NO	NO SE SABE

ESTAN APORTANDO PRUEBA TÉCNICA PARA DEFENDER

SI	NO	NO SE SABE
INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL		

HECHO DE UN TERCERO

EL TERCERO ES AJENO A LAS PARTES

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE UN VÍNCULO JURÍDICO ENTRE EL TERCERO E INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

EL TERCERO ESTÁ OBLIGADO JURIDICAMENTE CON INVIAS (SON SOLIDARIOS) EJ, CONVENIO –CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, CESIONARIO.

SI	NO	NO SE SABE

EL HECHO DEL TERCERO SE PRODUJO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREDECIBLES E IRRESISITIBLES

SI	NO	NO SE SABE

HECHO DE LA VICTIMA

EL HECHO QUE GENERÓ EL DAÑO FUE POR EXPOSICIÓN IMPRUDENTE DE LA VICTIMA

SI	NO	NO SE SABE
110 – "Exceso en horas de conducción". Responsabilidad del conductor de la camioneta.		

SE ESTA PROBANDO LO ANTERIOR

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE CON CAUSALIDAD DEL HECHO DE LA VICTIMA EFICIENTE Y DETERMINANTE PARCIAL O TOTAL DE LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO

SI	NO	NO SE SABE

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES – ASEGURADORAS

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR Yo póliza Global de las vías

SI	NO	NO SE SABE

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DE INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

SE HA ANALIZADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEL CONTRATISTA E INTERVENTOR y / o

SI	NO	NO SE SABE

CONFORMACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO

SE HA ANALIZADO LA SOLICITUD DE VINCULAR A LOS ENTES TERRITORIALES O A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO, ESTÁN VINCULADAS TODAS LAS QUE DEBEN ESTAR

SI	NO	NO SE SABE

Informe Policial de Accidentes Tránsito No.: La información del accidente fue obtenida directamente por la Administración Vial a través de los comentarios suministrados por la microempresa Cootravar contratista de INVIAS que hicieron presencia en el lugar del incidente. No hay informe policial, ya que es de anotar que, a la fecha, el siniestro vial no fue reportado por la autoridad competente a la Administración Vial Grupo 2 Magdalena. En este accidente se presentaron dos heridos leves, y daños materiales. Se presentó un choque entre una camioneta con un árbol. La camioneta se transportaba en sentido La Gloria hacia Santana en horas de la madrugada. La información de la cooperativa Cootravar que hicieron presencia en el lugar de los hechos comentan que el conductor de la camioneta se salió de la vía ya que le dio un microsueño para posteriormente chocar contra un árbol, donde no le dio tiempo de poder frenar para evitar dicho incidente.

El siniestro vial ocurrió el día viernes cinco (5) de junio de 2026 a las 05:40 de la madrugada (aprox.), en la ruta nacional 80MG01 vía: Santana – La Gloria, en el paso por el corregimiento Germania, perteneciente al municipio de Santana, a la altura del PR20+0330 lado derecho de la vía, donde el vehículo clase camioneta anteriormente mencionado se transportaba por el carril izquierdo, pero terminó ubicado en el lado derecho de la vía chocado con un árbol.

1.1. Descripción del Accidente y de las características de la vía.

El accidente ocurrió en el PR20+0330 lado derecho de la ruta nacional 80MG01: Santana – La Gloria, en el paso por el corregimiento Germania, perteneciente al municipio de Santana, en donde se presentó el choque entre una camioneta con un árbol.

De acuerdo a los comentarios entregados por la cooperativa Cootravar, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día viernes cinco (5) de junio de 2026, siendo las 05:40 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR20+0330 en la vía nacional 80MG01 que conduce del municipio Santana al corregimiento La Gloria, en el paso por el corregimiento Germania, perteneciente al municipio de Santana, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, referencia sin identificar, modelo sin identificar, color BLANCO, placa OLN559, sin más datos y conductor sin identificar, el vehículo en mención se transportaba en dirección La Gloria hacia Santana. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por que el conductor del vehículo clase camioneta se quedó dormido mientras conducía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información suministrada por la cooperativa Cootravar contratista de INVIAS que está encargada de dar información a la Administración Vial sobre lo que ocurre en las vías que están a cargo se puede deducir un hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que el conductor de la camioneta se quedó dormido mientas conducía, la causa posible del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor de la camioneta, las cual está codificada con el No. 110: “EXCESO EN HORAS DE CONDUCCÓN”.

Las condiciones meteorológicas en el momento del accidente eran normales con tiempo seco.

- Terreno: Plano.
- Sección típica de la vía: Terraplén.
- Geometría de la vía: Recta.
- Estado de la superficie: Seca y limpia.
- Clase de accidente: Choque.
- Causas posibles: 110: “Exceso en horas de conducción”, responsabilidad del conductor de la camioneta.
- Elementos involucrados: Camioneta, Árbol.

El accidente ocurrió en horas de la madrugada, momento en el cual la superficie de la calzada se encontraba seca y el pavimento asfáltico presentaba buenas condiciones de conservación. En el sitio del siniestro se evidenció la existencia de adecuada señalización vertical y demarcación horizontal, ambas en buen estado y plenamente visibles. Asimismo, no se identificaron huecos, deformaciones ni otros deterioros que comprometieran las condiciones del pavimento. La zona de carretera se encontraba completamente despejada, con las señales verticales libres de obstrucciones y sin la presencia de obstáculos laterales que pudieran afectar la transitabilidad, la maniobrabilidad de los vehículos o la seguridad vial.

En el inventario de señales verticales existen dos (2) señales reglamentarias de no adelantar tipo SR-26 que están ubicadas a 15 metros y a 2770 metros antes del incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba la camioneta. Adicionalmente, acompañada de una señal preventiva tipo SP-03 de “curva pronunciada a la izquierda”. A continuación, se presenta la relación de señales verticales localizadas en el lado izquierdo de la vía.

1.2. Señalización Vertical y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con las siguientes señales verticales ubicadas en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba la camioneta:

- NO ADELANTAR SR-26, ubicada en el PR20+0345 lado izquierdo de la vía, con fecha de instalación mayo de 2026, instalado por consorcio FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante el contrato No. 1848-2025.

- CURVA PRONUNCIADA A LA IZQUIERDA SP-03, ubicada en el PR22+0940 lado izquierdo de la vía, con fecha de instalación mayo de 2026, instalado por consorcio FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante el contrato No. 1848-2025.

- NO ADELANTAR SR-26, ubicada en el PR23+0100 lado izquierdo de la vía, con fecha de instalación mayo de 2026, instalado por consorcio FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante el contrato No. 1848-2025.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores sobre la velocidad con la que deben circular en la zona y la prevención que deben tener.

1.3. Demarcación Horizontal y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con demarcación horizontal en buen estado en toda su longitud, en el eje de la calzada con líneas discontinuas significativa de adelantamiento con precaución, líneas en los bordes de pavimento de color blanco, según se observa a continuación:

1.4. Conclusiones.

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existen dos (2) señales reglamentarias de no adelantar tipo SR-26 que están ubicadas a 15 metros y a 2770 metros antes del incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba la camioneta. Adicionalmente, acompañada de una señal preventiva tipo SP-03 de “curva pronunciada a la izquierda”.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.

En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empradizados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.

Adicionalmente, personal de la Cooperativa Cootravar se desplazó al lugar de los hechos con el fin de realizar una inspección del sitio y recopilar información que permitiera obtener mayores elementos de juicio sobre las circunstancias en las que ocurrió el siniestro vial.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información suministrada por la cooperativa Cootravar contratista de INVIAS que está encargada de dar información a la Administración Vial sobre lo que ocurre en las vías que están a cargo se puede deducir un hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que el conductor de la camioneta se quedó dormido mientas conducía, la causa posible del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor de la camioneta, las cual está codificada con el No. 110: “EXCESO EN HORAS DE CONDUCCÓN”.

De acuerdo a los comentarios entregados por la cooperativa Cootravar, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día viernes cinco (5) de junio de 2026, siendo las 05:40 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR20+0330 en la vía nacional 80MG01 que conduce del municipio Santana al corregimiento La Gloria, en el paso por el corregimiento Germania, perteneciente al municipio de Santana, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, referencia sin identificar, modelo sin identificar, color BLANCO, placa OLN559, sin más datos y conductor sin identificar, el vehículo en mención se transportaba en dirección La Gloria hacia Santana. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por que el conductor del vehículo clase camioneta se quedó dormido mientras conducía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales y dos heridos leves. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por que el conductor de la camioneta se durmió mientras se encontraba conduciendo, donde la causa posible está codificada con el No. 110: “EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓ”.

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del conductor de la camioneta, sin descartar un exceso de velocidad de parte del conductor donde no pudo maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran “Normales”.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.

ANEXOS

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [ ] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [ ] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 001 DE 005

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 063

FECHA DE ELABORACIÓN: 21 - 07 - 26

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: [ ] CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 05 M 06 A 26

HORA: H 05 M 40

DIA SEMANA: V I E R N E S

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 20 + 0330

LADO: LI [ ] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 02 HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 02 MUERTOS 00

PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

01 [ ] EL LUGAR DEL ACCIDENTE:
02 [ ] DOCUMENTACION POLICIAL:
03 [X] TESTIGOS: COOPERATIVA COOTRAVAR
04 [ ] OTROS:

TOMA DE DATOS:

REALIZADO POR: LUIS ROBERTO BEDOYA HERNANDEZ

REVISADO POR: NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ

CONDICIONES METEOROLOGICAS:

01 [ ] LLUVIA
02 [ ] NIEBLA
03 [ ] SOL
04 [X] OTROS: NORMAL

TERRENO:

01 [X] PLANO
02 [ ] ONDULADO
03 [ ] MONTAÑOSO
04 [ ] ESCARPADO

SECCION TIPICA:

01 [X] TERRAPLEN
02 [ ] MEDIA LADERA IZQUIERDA
03 [ ] MEDIA LADERA DERECHA
04 [ ] CAJON

GEOMETRIA:

01 [ ] CURVA IZQUIERDA
02 [ ] CURVA DERECHA
03 [X] RECTA

ESTADO SUPERFICIE:

01 [X] SECA Y LIMPIA
02 [ ] MOJADA
03 [ ] HELADA
04 [ ] BARRO
05 [ ] GRAVA SUELTA
06 [ ] ACEITE
07 [ ] OTROS

CLASE DE ACCIDENTE (CA)

01 [X] CHOQUE
02 [ ] ATROPELLO
03 [ ] VOLCAMIENTO
04 [ ] CAIDA OCUPANTE
05 [ ] INCENDIO
06 [ ] SALIDA DE LA VIA SIN VOLCARSE
08 [ ] CAIDA DE CARGA

CAUSA POSIBLE (CP)

90 [ ] TRANSPORTAR OTRA PERSONA O COSAS.
91 [ ] NO CONDUCIR A HORCAJADAS.
92 [ ] NO SUJETAR LOS MANUBRIOS.
93 [ ] TRANSITAR DISTANTE DE LA ACERA U ORILLA DE LA CALZADA.
94 [ ] CIRCULAR POR CALZADAS O CARRILES DESTINADOS A BUSES Y BUSETA
95 [ ] TRANSITAR UNO AL LADO DEL OTRO.
96 [ ] SUJETARSE A OTRO VEHÍCULO
97 [ ] TRANSITAR POR VÍAS PROHIBIDAS
98 [ ] TRANSITAR ENTRE VEHÍCULOS.
99 [ ] NO HACER USO DE SEÑALES REFLECTIVAS O LUMINOSAS
101 [ ] ADELANTAR EN CURVA O EN PENDIENTE.
102 [ ] ADELANTAR POR LA DERECHA.
103 [ ] ADELANTAR CERRANDO.
104 [ ] ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO.
105 [ ] ADELANTAR EN ZONA PROHIBIDA.
106 [ ] ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DEL MISMO SENTIDO EN ZIGZAG.
107 [ ] APROVISIONAMIENTO INDEBIDO.
108 [ ] CARGA SOBRESALIENTE SIN SEÑALES.
109 [ ] DEFECTOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS.
110 [X] EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN.
111 [ ] DEJAR OBSTÁCULO EN LA VÍA.
112 [ ] DESOBEDECER LAS SEÑALES O NORMAS DE TRÁNSITO.
113 [ ] DESOBEDECER AL AGENTE.
114 [ ] EMBRIAGUEZ APARENTE.
115 [ ] EMBRIAGUEZ O SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS.
116 [ ] EXCESO DE VELOCIDAD.
117 [ ] EXPLOSIVOS O SIMILARES CON PASAJEROS.
118 [ ] FALTA DE MANTENIMIENTO MECÁNICO.
119 [ ] FRENAR BRUSCAMENTE.
120 [ ] PASAJEROS OBSTRUYENDO EL CONDUCTOR O SOBRECUPO.
121 [ ] NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD.
122 [ ] GIRAR BRUSCAMENTE.
123 [ ] NO RESPETAR PRELACIÓN DE INTERSECCIONES O GIROS.
124 [ ] NO CAMBIAR LUCES.
125 [ ] ESTACIONAR SIN SEGURIDAD.
126 [ ] FALTA DE PREVENCIÓN ANTE ANIMALES EN LA VÍA.
127 [ ] TRANSITAR EN CONTRAVÍA.
128 [ ] RECOGER O DEJAR PASAJEROS SOBRE LA CALZADA.
129 [ ] TRANSPORTAR PASAJEROS EN LA PARTE EXTERIOR.
130 [ ] TRANSITAR SIN LUCES.
131 [ ] SALIRSE DE LA CALZADA.
132 [ ] NO RESPETAR PRELACIÓN.
133 [ ] SUBIRSE AL ANDÉN O VÍAS PEATONALES.
134 [ ] REVERSO IMPRUDENTE.
135 [ ] REMOLQUE SIN PRECAUCIÓN.
136 [ ] INCENDIO POR REPARACIÓN INDEBIDA.
137 [ ] FALTA DE SEÑALES EN VEHÍCULO VARADO.
138 [ ] FALTA DE PRECAUCIÓN POR NIEBLA, LLUVIA O HUMO.
139 [ ] IMPERICIA EN EL MANEJO.
140 [ ] TRANSITAR SIN LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE DETENCIÓN.
141 [ ] VEHÍCULO MAL ESTACIONADO.
142 [ ] SEMÁFORO EN ROJO.
143 [ ] PONER EN MARCHA VEHÍCULO SIN PRECAUCIONES.
144 [ ] CARGA SOBRESALIENTE SIN AUTORIZACIÓN.
145 [ ] ARRANCAR SIN PRECAUCIÓN.
146 [ ] REALIZAR GIRO EN "U"
147 [ ] CONDUCIR VEHÍCULO SIN ADAPTACIONES.
148 [ ] EXCESO DE PESO.
149 [ ] REPARAR VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA.
150 [ ] IMPARTIR ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SIN AUTORIZACIÓN.
151 [ ] TRANSPORTE DE CARGA SIN SEGURIDAD.
152 [ ] DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS NO DEMARCADOS.
153 [ ] NO PORTAR ESPEJOS.
154 [ ] TRANSITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS.
155 [ ] CARGUE O DESCARGUE EN HORAS O SITIOS PROHIBIDOS.
156 [ ] TRANSPORTAR PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE CARGA.
157 [ ] OTRA.:
201 [ ] FALLAS EN LAS LLANTAS.
202 [ ] FALLAS EN LOS FRENOS.
203 [ ] FALLA EN LA DIRECCIÓN.
204 [ ] FALLAS EN LAS LUCES DIRECCIONALES.
205 [ ] FALLAS EN LAS LUCES DE LOS FRENOS.
206 [ ] FALLAS EN LAS LUCES DELANTERAS.
207 [ ] FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES.
208 [ ] FALLAS EN EL PITO.
209 [ ] FALLAS EN EL EXHOSTO, GASES EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO.
210 [ ] FALLAS EN EL LIMPIA BRISAS.
211 [ ] FALLAS EN EL SISTEMA ELÉCTRICO.
212 [ ] FALLAS EN LAS PUERTAS.
213 [ ] AUSENCIA O DEFICIENCIA DE ESPEJOS RETROVISORES.
214 [ ] VIDRIOS EN MAL ESTADO.
215 [ ] FALLAS EN AJUSTE DE CAPÓ.
216 [ ] TANQUE DE COMBUSTIBLE MAL UBICADO.
217 [ ] OTRA.
301 [ ] AUSENCIA TOTAL O PARCIAL DE SEÑALES.
302 [ ] AUSENCIA O DEFICIENCIA EN DEMARCACIÓN.
303 [ ] SUPERFICIE LISA.
304 [ ] SUPERFICIE HÚMEDA.
305 [ ] OBSTÁCULOS EN LA VÍA.
306 [ ] HUECOS.
307 [ ] DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA.
308 [ ] OTRAS.
401 [ ] PASAR SEMÁFORO EN ROJO.
402 [ ] SALIR POR DELANTE DE UN VEHÍCULO.
403 [ ] TRANSITAR POR SU DERECHA EN VÍAS RURALES.
404 [ ] TRANSITAR POR LA CALZADA.
405 [ ] JUGAR EN LA VÍA.
406 [ ] CRUZAR EN DIAGONAL.
407 [ ] PARARSE SOBRE LA CALZADA.
408 [ ] CRUZAR EN CURVA.
409 [ ] CRUZAR SIN OBSERVAR.
410 [ ] CRUZAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ
411 [ ] OTRAS.
501 [ ] VIAJAR COLGADO O EN LOS ESTRIBOS.
502 [ ] DESCENDER O SUBIR DE VEHÍCULO EN MARCHA.
503 [ ] PASAJERO EMBRIAGADO.
504 [ ] VIAJAR A LA IZQUIERDA DEL CONDUCTOR.
505 [ ] NIÑOS EN ASIENTO DELANTERO.
506 [ ] OTRA.

ELEMENTOS INVOLUCRADOS (TV)

01 [ ] AUTOMOVIL
02 [ ] BUS
03 [ ] BUSETA
04 [ ] CAMION
05 [X] CAMIONETA
06 [ ] CAMPERO
07 [ ] MICROBUS
08 [ ] VEHIC. ARTICULADO
09 [ ] VOLQUETA
10 [ ] MOTOCICLETA
11 [ ] MAQUINARIA
12 [ ] TRACCION ANIMAL
13 [ ] BICICLETA
15 [ ] NO IDENTIFICADO
16 [ ] TREN
17 [ ] SEMOVIENTE
18 [ ] MURO
19 [ ] POSTE
20 [X] ARBOL
21 [ ] BARANDA
22 [ ] SEMAFORO
23 [ ] INMUEBLE
24 [ ] HIDRANTE
25 [ ] VALLA-SEÑAL
26 [ ] TARIMA - CASETA
27 [ ] VEHIC-ESTACION.

SEÑALIZACION VERTICAL:

PR :	LADO:	TIPO:	CODIGO:
20 + 0345	I [X] D [ ]	SR	26
22 + 0940	I [X] D [ ]	SP	03
23 + 0100	I [X] D [ ]	SR	26
+	I [ ] D [ ]		

SEÑALIZACION HORIZONTAL:

01 [X] 03 [ ]

02 [ ] 04 [ ]

05 [ ] NO EXISTE

COMENTARIOS: Según la información suministrada por los comentarios de la Cooperativa Coontravar se puede deducir una (1) hipótesis del accidente, en donde la causa posible es clara y enteramente responsabilidad del conductor de la camioneta, la cual está codificada con el No. 110: "EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN". La Camioneta se transportaba en sentido La Gloria hacia Santana. Por los comentarios de la cooperativa Cootravar que hicieron presencia en el lugar del incidente comentan que el conductor se salió de la vía, ya que presentó un microsueño para posteriormente chocar un árbol donde no le dio tiempo de frenar para evitar el incidente. Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA: * FOTOGRAFIAS DEL SECTOR.
* FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EXISTENTE.
* NO HAY INFORME POLICIAL.
* NO SE ADJUNTA NI RUNT NI SIMIT DEL CONDUCTOR DE LA CAMIONETA YA QUE ESTÁ INFORMACIÓN FUE OBTENIDA POR LA ADMINISTRACIÓN VIAL MEDIANTE LOS COMENTARIOS DE LA COOPERATIVA COOTRAVAR.

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [ ] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [ ] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 002 DE 005

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 063

FECHA DE ELABORACIÓN: 21 - 07 - 26

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: [ ]

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 05 M 06 A 26

HORA: H 05 M 40

DIA SEMANA: VIERNES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 20 + 0330

LADO: LI [ ] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 02

HERIDOS LEVES 02

HERIDOS GRAVES 00

MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA

SENTIDO DE LA VÍA: SANTANA - LA GLORIA

SENTIDO DE LA VÍA: LA GLORIA - SANTANA

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [ ] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [ ] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 003 DE 005

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 063

FECHA DE ELABORACIÓN: 21 - 07 - 26

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: [ ]

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 05 M 06 A 26

HORA: H 05 M 40

DIA SEMANA: VIERNES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 20 + 0330

LADO: LI [ ] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 02

HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 02

MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA.

SEÑALES VERTICALES UBICADAS EN EL LADO IZQUIERDO DE LA VÍA SENTIDO EN QUE SE TRANSPORTABA LA CAMIONETA.

VÍA 80MG01: SR26, PR20+0345 L.I.

CONTRATO No.: 1848-2025
FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S
FECHA DE INSTALACIÓN: MAYO DE 2026

VÍA 80MG01: SP03, PRR22+0940 L.I.

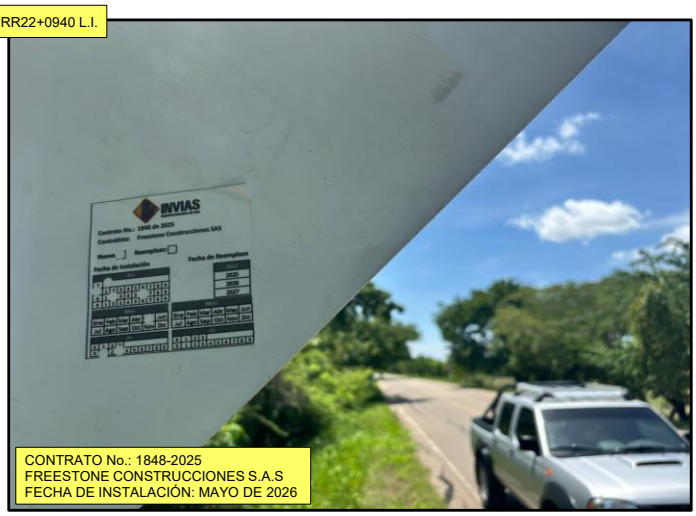

CONTRATO No.: 1848-2025
FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S
FECHA DE INSTALACIÓN: MAYO DE 2026

VÍA 80MG01: SR26, PR23+0100 L.I.

CONTRATO No.: 1848-2025
FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S
FECHA DE INSTALACIÓN: MAYO DE 2026

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [ ] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [ ] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 004 DE 005

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 063

FECHA DE ELABORACIÓN: 21 - 07 - 26

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: [ ]

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 05 M 06 A 26

HORA: H 05 M 40

DIA SEMANA: VIERNES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 20 + 0330

LADO: LI [ ] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 02

HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 02

MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA.

EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA CON DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN TODA SU LONGITUD EN EL EJE DE LA CALZADA CON LÍNEAS DISCONTINUAS SIGNIFICATIVA QUE SE PUEDE ADELANTAR CON MUCHA PRECAUCIÓN EN BUEN ESTADO.

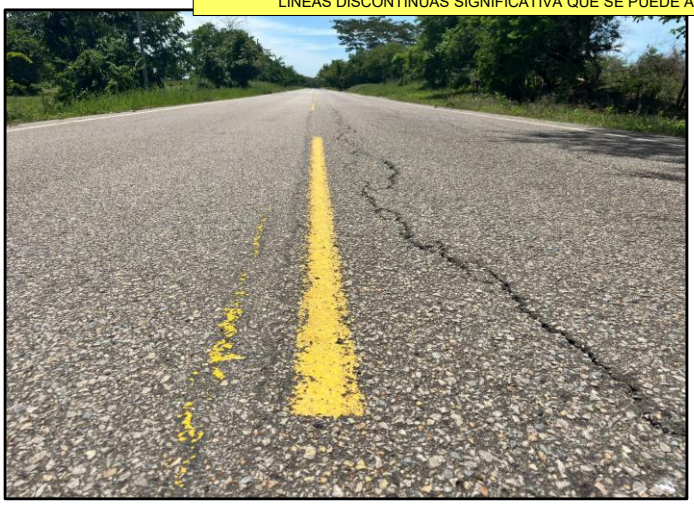

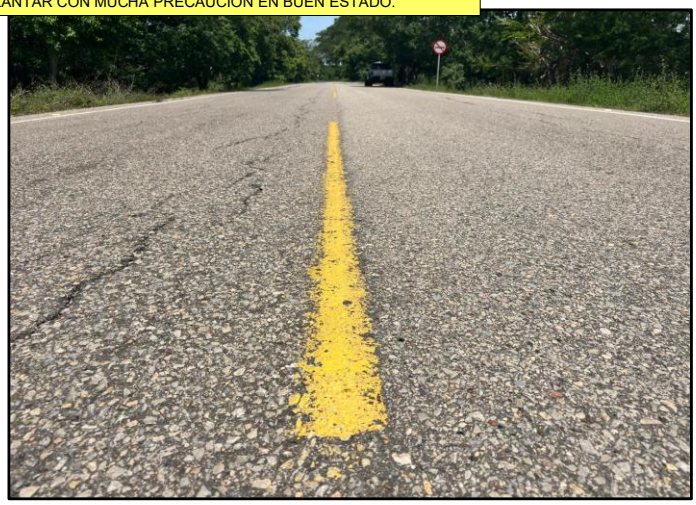

IGUALMENTE EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA LINEAS BLANCAS EN LOS BORDES DEL PAVIMENTO.

SE OBSERVA ESPACIO EN AMBOS LADOS DE LA VÍA, CON SITIOS EMPRADIZADOS Y CON BERMAS CON UN ANCHO SUFICIENTE PARA QUE LOS VEHÍCULOS PUEDAN TRANSITAR CON MAYOR SEGURIDAD SOBRE LA CALZADA.

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [ ] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [ ] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 005 DE 005

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 063

FECHA DE ELABORACIÓN: 21 - 07 - 26

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: [ ]

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 05 M 06 A 26

HORA: H 05 M 40

DIA SEMANA: VIERNES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 20 + 0330

LADO: LI [ ] LD [X]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 02

HERIDOS LEVES 02

HERIDOS GRAVES 00

MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA.

LISTA DE CHEQUEO INFORMACIÓN ENTREGADA

ID	DESCRIPCIÓN	SI	NO	No. de folios	OBSERVACIÓN
1	Archivo 01 - Informe accidentalidad SIG	**X**		**4**	
2	Archivo 02-Complemento accidentalidad	**X**		**7**	
3	Copia escaneada informes policiales		**X**		
4	Copia escaneada otra documentación importante		**X**		
5	Registro fotográfico completo	**X**		**5**	
6	Documento word - Informe accidentalidad	**X**		**11**	
7	Observaciones del administrador vial	**X**		**1**	

ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

ACCIONES AMV (para obtener información accidentalidad)	No. oficio enviado	No. Oficio Respuesta	INFORME TRÁNSITO POLICIA		
			SI	NO	FECHA
La información del accidente fue obtenido por la Administración Vial Grupo 2 supervisor de INVIAS que está a cargo del Instituto Nacional de Vías mediante los comentarios de la cooperativa COOTRAVAR. El informe no aparece en los archivos de la Policía.	4	2		**X**	

ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

ID	Territorial	Grupo AMV	Codigo	PR	Distancia	LADO	COORDENADAS MAGNA SIRGA LONG Y LATITUD	FECHA. ACC (dd/mm/aaaa)	H.OCURRE	H.LEV	CLASE ACC	No. VEHICULOS INVOLUCRADOS	CLASE VEHI	PLACAS	SERVICIO	GRAVEDAD	No. PERSONAS INVOLUCRADAS	SEXO		EDAD		CONDICION	EMPRESA	SECTOR	PUNTOS DE REFERENCIA	OBSTACULOS VISUALES	
			Vía		PR (m)													F	M	F	M					PERMANENTES	TEMPORALES
													CAMIONETA	-	-	-	-	-	-	-	-						
1	15 - Magdalena	2	80MG01	20	330	Derecho	Derecho	5/06/2026	5:40		01 - Choque	1															
													ÁRBOL	-	-	-	-	-	-	-	-						

ID	Codigo	PR	μ	d	α	Velocidad
	Vía		**Coeficiente de fricción**	**Distancia frenado**	Pendiente de la vía	$V = \sqrt{2gd(\mu \cos \alpha \pm \sin \propto)}$
1	80MG01	20+0330	-	-	-	-

Observaciones: La velocidad máxima en el sector es de 60 Km/h

ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

FOTOGRAFÍA DE LA ESCENA

1. PLANO GENERAL

2. PLANO DE DETALLE

3. FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O VERTICAL (incluida la fecha de colocación)

4. FOTOGRAFÍAS DEL DETALLE DEL ACCIDENTE

5. BOSQUEJO DE LA ESCENA DEL ACCIDENTE Y UBICACIÓN DE EVIDENCIAS

6. OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existen dos (2) señales reglamentarias de no adelantar tipo SR-26 que están ubicadas a 15 metros y a 2770 metros antes del incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba la camioneta. Adicionalmente, acompañada de una señal preventiva tipo SP-03 de “curva pronunciada a la izquierda”.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.

En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empradizados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.

Adicionalmente, personal de la Cooperativa Cootravar se desplazó al lugar de los hechos con el fin de realizar una inspección del sitio y recopilar información que permitiera obtener mayores elementos de juicio sobre las circunstancias en las que ocurrió el siniestro vial.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información suministrada por la cooperativa Cootravar contratista de INVIAS que está encargada de dar información a la Administración Vial sobre lo que ocurre en las vías que están a cargo se puede deducir un hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que el conductor de la camioneta se quedó dormido mientas conducía, la causa posible del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor de la camioneta, las cual está codificada con el No. 110: “EXCESO EN HORAS DE CONDUCCÓN”.

De acuerdo a los comentarios entregados por la cooperativa Cootravar, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día viernes cinco (5) de junio de 2026, siendo las 05:40 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR20+0330 en la vía nacional 80MG01 que conduce del municipio Santana al corregimiento La Gloria, en el paso por el corregimiento Germania, perteneciente al municipio de Santana, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, referencia sin identificar, modelo sin identificar, color BLANCO, placa OLN559, sin más datos y conductor sin identificar, el vehículo en mención se transportaba en dirección La Gloria hacia Santana. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por que el conductor del vehículo clase camioneta se quedó dormido mientras conducía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales y dos heridos leves. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por que el conductor de la camioneta se durmió mientras se encontraba conduciendo, donde la causa posible está codificada con el No. 110: “EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN”.

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del conductor de la camioneta, sin descartar un exceso de velocidad de parte del conductor donde no pudo maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran “Normales”.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.

ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existen dos (2) señales reglamentarias de no adelantar tipo SR-26 que están ubicadas a 15 metros y a 2770 metros antes del incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba la camioneta. Adicionalmente, acompañada de una señal preventiva tipo SP-03 de “curva pronunciada a la izquierda”.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.

En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empradizados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.

Adicionalmente, personal de la Cooperativa Cootravar se desplazó al lugar de los hechos con el fin de realizar una inspección del sitio y recopilar información que permitiera obtener mayores elementos de juicio sobre las circunstancias en las que ocurrió el siniestro vial.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información suministrada por la cooperativa Cootravar contratista de INVIAS que está encargada de dar información a la Administración Vial sobre lo que ocurre en las vías que están a cargo se puede deducir un hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que el conductor de la camioneta se quedó dormido mientas conducía, la causa posible del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor de la camioneta, las cual está codificada con el No. 110: “EXCESO EN HORAS DE CONDUCCÓN”.

De acuerdo a los comentarios entregados por la cooperativa Cootravar, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día viernes cinco (5) de junio de 2026, siendo las 05:40 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR20+0330 en la vía nacional 80MG01 que conduce del municipio Santana al corregimiento La Gloria, en el paso por el corregimiento Germania, perteneciente al municipio de Santana, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIONETA, marca CHEVROLET, referencia sin identificar, modelo sin identificar, color BLANCO, placa OLN559, sin más datos y conductor sin identificar, el vehículo en mención se transportaba en dirección La Gloria hacia Santana. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por que el conductor del vehículo clase camioneta se quedó dormido mientras conducía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales y dos heridos leves. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por que el conductor de la camioneta se durmió mientras se encontraba conduciendo, donde la causa posible está codificada con el No. 110: “EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN”.

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del conductor de la camioneta, sin descartar un exceso de velocidad de parte del conductor donde no pudo maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran “Normales”.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.

ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

VÍA 80MG01: SANTANA - LA GLORIA
PR30+0800

2. Vía 80MG01: Santana – La Gloria. PR30+0800.

FORMATO DE LAS PRUEBAS MÍNIMAS QUE SON NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE INVIAS Y QUE EL ADMINISTRADOR VIAL DEBE TENER EN CUENTA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VÍA 80MG01: Santana – La Gloria, PR30+0800.

PRUEBA	SI	NO	NO EXISTE
INFORME POLICIA		**X**	
CROQUIS-TRANSITO		**X**	
NECROPSIA			**X**
DILIGENCIAS PENALES Y/O PENALES		**X**	
INCAPACIDAD MEDICINA LEGAL		**X**	
otros		**X**	

C-PRUEBAS EN BIENES

PRUEBA	SI	NO	NO SE SABE
PROPIEDAD DE LOS BIENES		**X**	
AVALUO LEGALMENTE OBTENIDO		**X**	
FOTOS	**X**		
ACTAS DE VECINDAD		**X**	
TESTIMONIOS	**MICROEMPRESA COOTRAVAR**		

CAUSAS GENERADORAS (ACCIÓN U OMISIÓN DE LA ENTIDAD) DEL PRESUNTO DAÑO

HUECO EN LA VÍA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE SEÑALIZACIÓN

SI	NO	OTROS
	X	

DERRUMBE-AVALANCHA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE BARANDAS Y OTROS

SI	NO	OTROS
	X	

PRUEBAS DE LAS CAUSAS GENERADORAS DEL PRESUNTO DAÑO

INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL

SI	NO	NO SE SABE
X		

INFORME TÉCNICO DEL DIRECTOR TERRITORIAL Y /O UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE
	X	

EXISTÍA CONTRATISTA E INTERVENTOR EN LA VÍA AL MOMENTO DEL HECHO

SI	NO	NO SE SABE
	X	

EXISTE INFORME TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR RATIFICADO POR LA UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE

EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO EXTERNOS A INVIAS NO IMPUTABLE A NINGÚN ÁMBITO

SI	NO	NO SE SABE

ESTAN APORTANDO PRUEBA TÉCNICA PARA DEFENDER

SI	NO	NO SE SABE
INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL		

HECHO DE UN TERCERO
EL TERCERO ES AJENO A LAS PARTES

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE UN VÍNCULO JURÍDICO ENTRE EL TERCERO E INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

EL TERCERO ESTÁ OBLIGADO JURIDICAMENTE CON INVIAS (SON SOLIDARIOS) EJ, CONVENIO –CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, CESIONARIO.

SI	NO	NO SE SABE

EL HECHO DEL TERCERO SE PRODUJO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREDECIBLES E IRRESISITIBLES

SI	NO	NO SE SABE

HECHO DE LA VICTIMA

EL HECHO QUE GENERÓ EL DAÑO FUE POR EXPOSICIÓN IMPRUDENTE DE LA VICTIMA

SI	NO	NO SE SABE
116 – "Exceso de velocidad". Responsabilidad del conductor del automóvil.		

SE ESTA PROBANDO LO ANTERIOR

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE CON CAUSALIDAD DEL HECHO DE LA VICTIMA EFICIENTE Y DETERMINANTE PARCIAL O TOTAL DE LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO

SI	NO	NO SE SABE

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES – ASEGURADORAS

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR Yo póliza Global de las vías

SI	NO	NO SE SABE

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DE INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

SE HA ANALIZADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEL CONTRATISTA E INTERVENTOR y / o

SI	NO	NO SE SABE

CONFORMACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO

SE HA ANALIZADO LA SOLICITUD DE VINCULAR A LOS ENTES TERRITORIALES O A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO, ESTÁN VINCULADAS TODAS LAS QUE DEBEN ESTAR

SI	NO	NO SE SABE

Informe Policial de Accidentes Tránsito No.: La información relacionada con el accidente fue obtenida directamente por la Administración Vial a partir de los reportes suministrados por el personal de la microempresa Cootravar, contratista del INVIAS, quienes hicieron presencia en el lugar de los hechos.

A la fecha de elaboración del presente comunicado, no se cuenta con informe policial, toda vez que el siniestro vial no ha sido reportado por la autoridad competente a la Administración Vial Grupo 2 Magdalena.

De acuerdo con la información recopilada, en el accidente no se registraron personas lesionadas; únicamente se presentaron daños materiales. El siniestro correspondió al choque de un automóvil contra un árbol.

Según el reporte suministrado por el personal de Cootravar, el vehículo se desplazaba en sentido La Gloria – Santana en horas de la mañana. De acuerdo con las manifestaciones realizadas por el personal presente en el sitio, el conductor habría perdido el control del automóvil al transitar a una velocidad elevada, saliéndose de la vía y colisionando posteriormente contra un árbol, sin contar con el tiempo suficiente para realizar una maniobra de frenado que evitara el impacto.

La información aquí consignada corresponde exclusivamente a los reportes suministrados por el personal de la microempresa Cootravar presente en el lugar de los hechos y no constituye una conclusión oficial sobre las causas del accidente, en ausencia del informe de la autoridad competente.

El siniestro vial ocurrió el día martes nueve (9) de junio de 2026, aproximadamente a las 11:40 a.m., en la Ruta Nacional 80MG01, vía Santana – La Gloria, en un sector cercano al corregimiento de Germania, jurisdicción del municipio de Santana, a la altura del PR30+0800, margen izquierda de la vía. En el hecho se vio involucrado un vehículo clase automóvil, el cual colisionó contra un árbol mientras se desplazaba en sentido La Gloria – Santana.

2.1. Descripción del Accidente y de las características de la vía.

El accidente ocurrió en el PR30+0800 lado izquierdo de la ruta nacional 80MG01: Santana – La Gloria, en el paso por el corregimiento Germania, perteneciente al municipio de Santana, en donde se presentó el choque entre un automóvil con un árbol.

De acuerdo con la información suministrada por la Cooperativa Cootravar, y teniendo en cuenta que las autoridades de Policía y Tránsito no tuvieron conocimiento oportuno del hecho, el siniestro vial ocurrió el día martes nueve (9) de junio de 2026, aproximadamente a las 11:40 a. m., en la Ruta Nacional 80MG01, a la altura del PR30+0800, en el tramo vial que comunica al municipio de Santana con el corregimiento La Gloria, específicamente en el sector del corregimiento Germania, jurisdicción del municipio de Santana, sobre el margen izquierdo de la vía. En el hecho se vio involucrado un vehículo clase AUTOMÓVIL, marca KIA, referencia SOLUTO, modelo no identificado, color NEGRO, de placas MYU-064, cuyo conductor no fue identificado. Según la información recopilada, el vehículo se desplazaba en sentido La Gloria – Santana. De acuerdo con las características del evento y las condiciones geométricas de la vía, se presume que el hecho que originó el choque pudo estar asociado, al parecer, al exceso de velocidad por parte del conductor del vehículo. Esta hipótesis se fundamenta en que el sector donde ocurrió el siniestro corresponde a un tramo recto, con adecuada visibilidad y condiciones que permitían una conducción segura. En consecuencia, no se descarta que el vehículo se desplazara a una velocidad superior a la permitida para el sector, circunstancia que habría reducido el tiempo disponible para realizar maniobras de reacción y evitar el impacto.

Debido a que no existe informe policial ni croquis del siniestro vial, el presente análisis se fundamenta en la información suministrada por la Cooperativa Cootravar, contratista del INVÍAS encargada de informar a la Administración Vial sobre los eventos que ocurren en los corredores bajo su Administración. Con base en la información disponible y en las características del evento, se plantea como hipótesis que el siniestro pudo originarse debido a que el conductor del vehículo clase automóvil presuntamente se desplazaba a una velocidad superior a la permitida para el sector. En consecuencia, de manera preliminar se considera como posible causa del accidente la conducta atribuible al conductor del automóvil, codificada con el No. 116: "EXCESO

DE VELOCIDAD". No obstante, al no existir inspección técnica del lugar de los hechos ni elementos materiales de prueba, esta conclusión corresponde a una hipótesis sustentada en la información disponible y no constituye una determinación definitiva sobre la causa del siniestro.

Las condiciones meteorológicas en el momento del accidente eran normales con tiempo seco.

- Terreno: Plano.
- Sección típica de la vía: Terraplén.
- Geometría de la vía: Recta.
- Estado de la superficie: Seca y limpia.
- Clase de accidente: Choque.
- Causas posibles: 116: “Exceso de velocidad”, responsabilidad del conductor del automóvil.
- Elementos involucrados: Automóvil, Árbol.

El siniestro vial ocurrió en horas de la mañana, momento en el cual la superficie de rodadura se encontraba seca y en buenas condiciones de servicio, correspondiendo a una calzada en pavimento asfáltico sin evidencias de deterioro que pudieran haber incidido en la ocurrencia del hecho. El sector donde ocurrió el accidente dispone de adecuada señalización vertical, demarcación horizontal visible y tachas reflectivas en buen estado, elementos que contribuyen a la seguridad vial y a la correcta orientación de los usuarios de la vía. Asimismo, durante la inspección documental del lugar no se evidencian huecos, deformaciones, material suelto u otras deficiencias en la infraestructura vial que pudieran asociarse como factor contribuyente al siniestro. De igual manera, se observa que la zona de carretera presenta condiciones favorables de visibilidad, con señales verticales de tránsito completamente despejadas y sin presencia de obstáculos laterales que afecten la transitabilidad o comprometan la seguridad de los usuarios de la vía.

De acuerdo con el inventario de señalización vertical existente en el corredor vial, se identificó una (1) señal reglamentaria tipo SR-30, correspondiente a **"Velocidad Máxima 60 km/h"**, ubicada aproximadamente a 3.482 metros antes del sitio del siniestro, sobre el margen izquierdo de la vía en el sentido de circulación del vehículo clase automóvil (La Gloria – Santana). Adicionalmente, en el mismo sector se encuentran instaladas dos (2) señales reglamentarias tipo SR-26, correspondientes a la restricción de **"No Adelantar"**, las cuales complementan la regulación del tránsito en este tramo de la vía. En consecuencia, para el sector donde ocurrió el siniestro, la velocidad máxima permitida para la circulación de los vehículos es de **60 km/h**, de conformidad con la reglamentación establecida mediante la señalización vertical existente en el corredor vial. A continuación, se presenta la relación de señales verticales localizadas en el lado izquierdo de la vía.

2.2. Señalización Vertical y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con las siguientes señales verticales ubicadas en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba el vehículo:

- NO ADELANTAR SR-26, ubicada en el PR30+0890 lado izquierdo de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.

- NO ADELANTAR SR-26, ubicada en el PR33+0380 lado izquierdo de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.

- VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA SR-30 “60 Km/h”, ubicada en el PR34+0282 lado izquierdo de la vía, con fecha de instalación mayo de 2026, instalado por consorcio FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante el contrato No. 1848-2025.

- VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA SR-30 “60 Km/h”, ubicada en el PR37+0700 lado izquierdo de la vía, con fecha de instalación mayo de 2026, instalado por consorcio FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante el contrato No. 1848-2025.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores sobre la velocidad con la que deben circular en la zona y la prevención que deben tener.

2.3. Demarcación Horizontal y su registro fotográfico:

El sector donde ocurrió el siniestro cuenta con demarcación horizontal en toda la longitud del tramo evaluado. En el eje de la calzada se observa línea central discontinua para el sentido de circulación Santana – La Gloria, lo que permite la maniobra de adelantamiento siempre que se realice con la debida precaución y cuando las condiciones de seguridad lo permitan. Para el sentido de circulación La Gloria – Santana, correspondiente al desplazamiento del vehículo involucrado en el siniestro, la demarcación consiste en línea central continua, la cual prohíbe la maniobra de adelantamiento. Al momento de la evaluación, la demarcación horizontal se encontraba en buen estado de conservación, con adecuada visibilidad y funcionalidad.

2.4. Conclusiones.

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, el sector también cuenta con tachas reflectivas que revisten gran importancia considerando que el accidente se presentó en horas de la mañana, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal reglamentaria tipo SR-30, correspondiente a **"Velocidad Máxima 60 km/h"**, ubicada aproximadamente a 3.482 metros antes del sitio del siniestro, sobre el margen izquierdo de la vía en el sentido de circulación del vehículo clase automóvil (La Gloria – Santana). Adicionalmente, en el mismo punto se encuentran instaladas dos (2) señales reglamentarias tipo SR-26, correspondientes a la restricción de **"No Adelantar"**, las cuales complementan la regulación del tránsito en este tramo de la vía. En consecuencia, para el sector donde ocurrió el siniestro, la velocidad máxima permitida para la circulación de los vehículos es de **60 km/h**, de conformidad con la reglamentación establecida mediante la señalización vertical existente en el corredor vial

La señalización vertical existente en el sector donde ocurrió el siniestro se considera suficiente para informar y advertir oportunamente a los usuarios de la vía sobre las condiciones de circulación y las restricciones aplicables, contribuyendo al tránsito seguro por el corredor vial. Asimismo, el tramo presenta una zona de carretera completamente despejada, sin evidencia de obstáculos laterales, elementos invasivos o condiciones que afecten la transitabilidad de los vehículos o la visibilidad de los conductores.

Por otra parte, la superficie de rodadura corresponde a pavimento asfáltico en buen estado de conservación, sin presencia de huecos, deformaciones u otras deficiencias que pudieran constituirse en un factor contribuyente para la ocurrencia del siniestro vial.

En el sector donde ocurrió el siniestro se observa la existencia de espacio lateral suficiente a ambos lados de la vía, conformado por bermas y zonas

empradizadas, las cuales proporcionan un área de seguridad complementaria para los usuarios de la carretera. Estas condiciones favorecen la operación segura de la vía, al ofrecer un margen lateral adecuado que contribuye a la recuperación del control del vehículo ante eventuales maniobras de emergencia y mejora las condiciones generales de transitabilidad del corredor vial.

Adicionalmente, personal de la Cooperativa Cootravar se desplazó al lugar de los hechos con el fin de realizar una inspección del sitio y recopilar información que permitiera obtener mayores elementos de juicio sobre las circunstancias en las que ocurrió el siniestro vial.

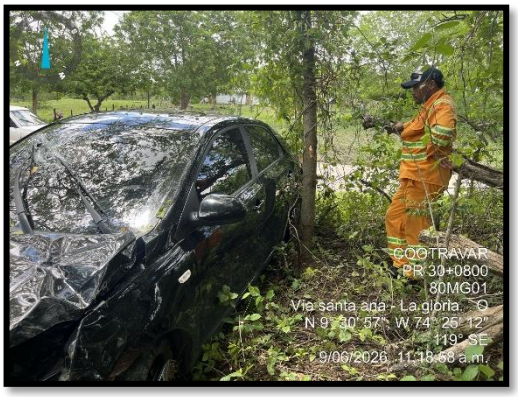

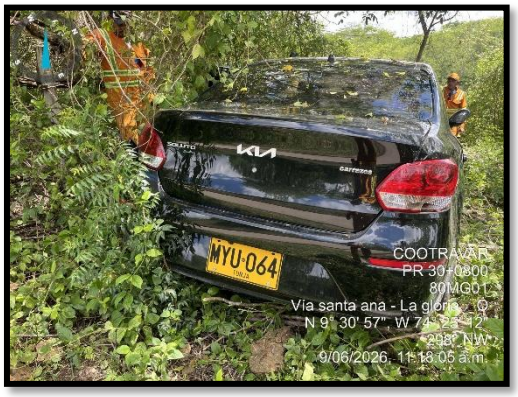

Debido a que no existe informe policial ni croquis del siniestro vial, el presente análisis se fundamenta en la información suministrada por la Cooperativa Cootravar, contratista del INVÍAS encargada de informar a la Administración Vial sobre los eventos que ocurren en los corredores bajo su Administración. Con base en la información disponible y en las características del evento, se plantea como hipótesis que el siniestro pudo originarse debido a que el conductor del vehículo clase automóvil presuntamente se desplazaba a una velocidad superior a la permitida para el sector. En consecuencia, de manera preliminar se considera como posible causa del accidente la conducta atribuible al conductor del automóvil, codificada con el No. 116: "EXCESO DE VELOCIDAD". No obstante, al no existir inspección técnica del lugar de los hechos ni elementos materiales de prueba, esta conclusión corresponde a una hipótesis sustentada en la información disponible y no constituye una determinación definitiva sobre la causa del siniestro.

De acuerdo con la información suministrada por la Cooperativa Cootravar, y teniendo en cuenta que las autoridades de Policía y Tránsito no tuvieron conocimiento oportuno del hecho, el siniestro vial ocurrió el día martes nueve (9) de junio de 2026, aproximadamente a las 11:40 a. m., en la Ruta Nacional 80MG01, a la altura del PR30+0800, en el tramo vial que comunica al municipio de Santana con el corregimiento La Gloria, específicamente en el sector del corregimiento Germania, jurisdicción del municipio de Santana, sobre el margen izquierdo de la vía. En el hecho se vio involucrado un vehículo clase AUTOMÓVIL, marca KIA, referencia SOLUTO, modelo no identificado, color NEGRO, de placas MYU-064, cuyo conductor no fue identificado. Según la información recopilada, el vehículo se desplazaba en sentido La Gloria – Santana. De acuerdo con las características del evento y las condiciones geométricas de la vía, se presume que el hecho que originó el choque pudo estar asociado, al parecer, al exceso de velocidad por parte del conductor del vehículo. Esta hipótesis se fundamenta en que el sector donde ocurrió el siniestro corresponde a un tramo recto, con adecuada visibilidad y condiciones que permitían una conducción segura. En consecuencia, no se descarta que el vehículo se desplazara a una velocidad superior a la permitida para el sector, circunstancia que habría reducido el tiempo disponible para realizar maniobras de reacción y evitar el impacto.

De acuerdo con la información disponible, el siniestro ocasionó daños materiales. Del análisis de las condiciones de la infraestructura vial no se evidencian factores asociados al estado del pavimento que pudieran considerarse como causa o factor contribuyente en la ocurrencia del evento. Con fundamento en las características del siniestro, las condiciones geométricas de la vía y la información recopilada, se plantea como hipótesis que el choque pudo estar relacionado con el desplazamiento del vehículo a una velocidad superior a la permitida para el sector. En consecuencia, de manera preliminar se considera como posible causa del siniestro la conducta atribuible al conductor, codificada con el No. 116: "Exceso de velocidad". No

obstante, esta conclusión corresponde a una hipótesis técnica basada en la información disponible, toda vez que no se cuenta con informe policial, croquis del siniestro ni otros elementos técnicos que permitan establecer de manera definitiva la causa del evento.

Teniendo en cuenta que el pavimento del corredor vial se encontraba en buen estado de conservación y que el sector dispone de adecuada señalización vertical, demarcación horizontal visible, tachas reflectivas y condiciones de transitabilidad favorables, no se evidencian factores relacionados con la infraestructura vial que permitan asociar la ocurrencia del siniestro al estado de la carretera. Asimismo, durante el momento del evento las condiciones climáticas eran normales, por lo que no se identifican factores ambientales que hubieran afectado la conducción del vehículo. Con base en la información disponible y en las características del siniestro, se plantea como hipótesis que la posible causa del evento estaría asociada a un factor humano atribuible al conductor del vehículo clase automóvil, sin descartarse que este se desplazara a una velocidad superior a la permitida para el sector, circunstancia que habría reducido la capacidad de reacción y el control del vehículo, dando lugar al choque. No obstante, esta apreciación corresponde a una hipótesis técnica fundamentada en los elementos disponibles, debido a que no se cuenta con informe policial, croquis del siniestro ni otros medios probatorios que permitan establecer de manera concluyente la causa del accidente.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.

ANEXOS

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [ ] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [ ] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 001 DE 005

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 064

FECHA DE ELABORACIÓN: 21 - 07 - 26

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: [ ] CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 09 M 06 A 26

HORA: H 11 M 40

DIA SEMANA: MARTES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 30 + 0800

LADO: LI [X] LD [ ]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00

PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

01 [ ] EL LUGAR DEL ACCIDENTE:
02 [ ] DOCUMENTACION POLICIAL:
03 [X] TESTIGOS: COOPERATIVA COOTRAVAR
04 [ ] OTROS:

TOMA DE DATOS:

REALIZADO POR: LUIS ROBERTO RESOVA HERNANDEZ

REVISADO POR: NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ

CONDICIONES METEOROLOGICAS:

01 [ ] LLUVIA
02 [ ] NIEBLA
03 [ ] SOL
04 [X] OTROS: NORMAL

TERRENO:

01 [X] PLANO
02 [ ] ONDULADO
03 [ ] MONTAÑOSO
04 [ ] ESCARPADO

SECCION TIPICA:

01 [X] TERRAPLEN
02 [ ] MEDIA LADERA IZQUIERDA
03 [ ] MEDIA LADERA DERECHA
04 [ ] CAJON

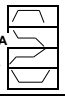

GEOMETRIA:

01 [ ] CURVA IZQUIERDA
02 [ ] CURVA DERECHA
03 [X] RECTA

ESTADO SUPERFICIE:

01 [X] SECA Y LIMPIA
02 [ ] MOJADA
03 [ ] HELADA
04 [ ] BARRO
05 [ ] GRAVA SUELTA
06 [ ] ACEITE
07 [ ] OTROS

CLASE DE ACCIDENTE (CA)

01 [X] CHOQUE
02 [ ] ATROPELLO
03 [ ] VOLCAMIENTO
04 [ ] CAIDA OCUPANTE
05 [ ] INCENDIO
06 [ ] SALIDA DE LA VIA SIN VOLCARSE
08 [ ] CAIDA DE CARGA

CAUSA POSIBLE (CP)

90 [ ] TRANSPORTAR OTRA PERSONA O COSAS.
91 [ ] NO CONDUCIR A HORCAJADAS.
92 [ ] NO SUJETAR LOS MANUBRIOS.
93 [ ] TRANSITAR DISTANTE DE LA ACERA U ORILLA DE LA CALZADA.
94 [ ] CIRCULAR POR CALZADAS O CARRILES DESTINADOS A BUSES Y BUSETA
95 [ ] TRANSITAR UNO AL LADO DEL OTRO.
96 [ ] SUJETARSE A OTRO VEHÍCULO
97 [ ] TRANSITAR POR VÍAS PROHIBIDAS
98 [ ] TRANSITAR ENTRE VEHÍCULOS.
99 [ ] NO HACER USO DE SEÑALES REFLECTIVAS O LUMINOSAS
101 [ ] ADELANTAR EN CURVA O EN PENDIENTE.
102 [ ] ADELANTAR POR LA DERECHA.
103 [ ] ADELANTAR CERRANDO.
104 [ ] ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO.
105 [ ] ADELANTAR EN ZONA PROHIBIDA.
106 [ ] ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DEL MISMO SENTIDO EN ZIGZAG.
107 [ ] APROVISIONAMIENTO INDEBIDO.
108 [ ] CARGA SOBRESALIENTE SIN SEÑALES.
109 [ ] DEFECTOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS.
110 [ ] EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN.
111 [ ] DEJAR OBSTÁCULO EN LA VÍA.
112 [ ] DESOBEDECER LAS SEÑALES O NORMAS DE TRÁNSITO.
113 [ ] DESOBEDECER AL AGENTE.
114 [ ] EMBRIAGUEZ APARENTE.
115 [ ] EMBRIAGUEZ O SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS.
116 [X] EXCESO DE VELOCIDAD.
117 [ ] EXPLOSIVOS O SIMILARES CON PASAJEROS.
118 [ ] FALTA DE MANTENIMIENTO MECÁNICO.
119 [ ] FRENAR BRUSCAMENTE.
120 [ ] PASAJEROS OBSTRUYENDO EL CONDUCTOR O SOBRECUPO.
121 [ ] NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD.
122 [ ] GIRAR BRUSCAMENTE.
123 [ ] NO RESPETAR PRELACIÓN DE INTERSECCIONES O GIROS.
124 [ ] NO CAMBIAR LUCES.
125 [ ] ESTACIONAR SIN SEGURIDAD.
126 [ ] FALTA DE PREVENCIÓN ANTE ANIMALES EN LA VÍA.
127 [ ] TRANSITAR EN CONTRAVÍA.
128 [ ] RECOGER O DEJAR PASAJEROS SOBRE LA CALZADA.
129 [ ] TRANSPORTAR PASAJEROS EN LA PARTE EXTERIOR.
130 [ ] TRANSITAR SIN LUCES.
131 [ ] SALIRSE DE LA CALZADA.
132 [ ] NO RESPETAR PRELACIÓN.
133 [ ] SUBIRSE AL ANDÉN O VÍAS PEATONALES.
134 [ ] REVERSO IMPRUDENTE.
135 [ ] REMOLQUE SIN PRECAUCIÓN.
136 [ ] INCENDIO POR REPARACIÓN INDEBIDA.
137 [ ] FALTA DE SEÑALES EN VEHÍCULO VARADO.
138 [ ] FALTA DE PRECAUCIÓN POR NIEBLA, LLUVIA O HUMO.
139 [ ] IMPERICIA EN EL MANEJO.
140 [ ] TRANSITAR SIN LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE DETENCIÓN.
141 [ ] VEHÍCULO MAL ESTACIONADO.
142 [ ] SEMÁFORO EN ROJO.
143 [ ] PONER EN MARCHA VEHÍCULO SIN PRECAUCIONES.
144 [ ] CARGA SOBRESALIENTE SIN AUTORIZACIÓN.
145 [ ] ARRANCAR SIN PRECAUCIÓN.
146 [ ] REALIZAR GIRO EN "U"
147 [ ] CONDUCIR VEHÍCULO SIN ADAPTACIONES.
148 [ ] EXCESO DE PESO.
149 [ ] REPARAR VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA.
150 [ ] IMPARTIR ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SIN AUTORIZACIÓN.
151 [ ] TRANSPORTE DE CARGA SIN SEGURIDAD.
152 [ ] DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS NO DEMARCADOS.
153 [ ] NO PORTAR ESPEJOS.
154 [ ] TRANSITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS.
155 [ ] CARGUE O DESCARGUE EN HORAS O SITIOS PROHIBIDOS.
156 [ ] TRANSPORTAR PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE CARGA.
157 [ ] OTRA.:
201 [ ] FALLAS EN LAS LLANTAS.
202 [ ] FALLAS EN LOS FRENOS.
203 [ ] FALLA EN LA DIRECCIÓN.
204 [ ] FALLAS EN LAS LUCES DIRECCIONALES.
205 [ ] FALLAS EN LAS LUCES DE LOS FRENOS.
206 [ ] FALLAS EN LAS LUCES DELANTERAS.
207 [ ] FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES.
208 [ ] FALLAS EN EL PITO.
209 [ ] FALLAS EN EL EXHOSTO, GASES EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO.
210 [ ] FALLAS EN EL LIMPIA BRISAS.
211 [ ] FALLAS EN EL SISTEMA ELÉCTRICO.
212 [ ] FALLAS EN LAS PUERTAS.
213 [ ] AUSENCIA O DEFICIENCIA DE ESPEJOS RETROVISORES.
214 [ ] VIDRIOS EN MAL ESTADO.
215 [ ] FALLAS EN AJUSTE DE CAPÓ.
216 [ ] TANQUE DE COMBUSTIBLE MAL UBICADO.
217 [ ] OTRA.
301 [ ] AUSENCIA TOTAL O PARCIAL DE SEÑALES.
302 [ ] AUSENCIA O DEFICIENCIA EN DEMARCACIÓN.
303 [ ] SUPERFICIE LISA.
304 [ ] SUPERFICIE HÚMEDA.
305 [ ] OBSTÁCULOS EN LA VÍA.
306 [ ] HUECOS.
307 [ ] DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA.
308 [ ] OTRAS.
401 [ ] PASAR SEMÁFORO EN ROJO.
402 [ ] SALIR POR DELANTE DE UN VEHÍCULO.
403 [ ] TRANSITAR POR SU DERECHA EN VÍAS RURALES.
404 [ ] TRANSITAR POR LA CALZADA.
405 [ ] JUGAR EN LA VÍA.
406 [ ] CRUZAR EN DIAGONAL.
407 [ ] PARARSE SOBRE LA CALZADA.
408 [ ] CRUZAR EN CURVA.
409 [ ] CRUZAR SIN OBSERVAR.
410 [ ] CRUZAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ
411 [ ] OTRAS.
501 [ ] VIAJAR COLGADO O EN LOS ESTRIBOS.
502 [ ] DESCENDER O SUBIR DE VEHÍCULO EN MARCHA.
503 [ ] PASAJERO EMBRIAGADO.
504 [ ] VIAJAR A LA IZQUIERDA DEL CONDUCTOR.
505 [ ] NIÑOS EN ASIENTO DELANTERO.
506 [ ] OTRA.

ELEMENTOS INVOLUCRADOS (TV)

01 [X] AUTOMOVIL
02 [ ] BUS
03 [ ] BUSETA
04 [ ] CAMION
05 [ ] CAMIONETA
06 [ ] CAMPERO
07 [ ] MICROBUS
08 [ ] VEHIC. ARTICULADO
09 [ ] VOLQUETA
10 [ ] MOTOCICLETA
11 [ ] MAQUINARIA
12 [ ] TRACCION ANIMAL
13 [ ] BICICLETA
15 [ ] NO IDENTIFICADO
16 [ ] TREN
17 [ ] SEMOVIENTE
18 [ ] MURO
19 [ ] POSTE
20 [X] ARBOL
21 [ ] BARANDA
22 [ ] SEMAFORO
23 [ ] INMUEBLE
24 [ ] HIDRANTE
25 [ ] VALLA-SEÑAL
26 [ ] TARIMA - CASETA
27 [ ] VEHIC-ESTACION.

SEÑALIZACION VERTICAL:

PR :	LADO:	TIPO:	CODIGO:
30 + 0890	I [X] D [ ]	S R	26
33 + 0380	I [X] D [ ]	S R	26
34 + 0282	I [X] D [ ]	S R	30 (60)
37 + 0700	I [X] D [ ]	S R	30 (60)

SEÑALIZACION HORIZONTAL:

01 [ ] - - - - -
02 [X] ———
03 [ ] ═══
04 [ ]
05 [ ] NO EXISTE

COMENTARIOS: Según la información suministrada por los comentarios de la Cooperativa Cootravar se puede deducir una (1) hipótesis del accidente, en donde la causa posible es clara y enteramente responsabilidad del conductor del automóvil, la cual está codificada con el No. 116: "EXCESO DE VELOCIDAD". El automóvil se transportaba en sentido La Gloria hacia Santana. Por los comentarios de la cooperativa Cootravar que se encontraban laborando en ese sector y que presenciaron el incidente comentan que el conductor se trasladaba a una velocidad muy alta y perdió el control del vehículo para posteriormente salirse de la vía y chocar directamente con un árbol. Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA: * FOTOGRAFIAS DEL SECTOR.
* FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EXISTENTE.
* NO HAY INFORME POLICIAL.
* NO SE ADJUNTA NI RUNT NI SIMIT DEL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL, YA QUE ESTÁ INFORMACIÓN FUE OBTENIDA POR LA ADMINISTRACIÓN VIAL MEDIANTE LOS COMENTARIOS DE LA COOPERATIVA COOTRAVAR.

ACC01

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [ ] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [ ] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 002 DE 005

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 064

FECHA DE ELABORACIÓN: 21 - 07 - 26

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: [ ]

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 09 M 06 A 26

HORA: H 11 M 40

DIA SEMANA: MARTES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 30 + 0800

LADO: LI [X] LD [ ]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00

HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00

MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA

SENTIDO DE LA VÍA: SANTANA - LA GLORIA

SENTIDO DE LA VÍA: LA GLORIA - SANTANA

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [ ] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [ ] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 003 DE 005

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 064

FECHA DE ELABORACIÓN: 21 - 07 - 26

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: [ ]

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 09 M 06 A 26

HORA: H 11 M 40

DIA SEMANA: MARTES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 30 + 0800

LADO: LI [X] LD [ ]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA.

SEÑALES VERTICALES UBICADAS EN EL LADO IZQUIERDO DE LA VÍA SENTIDO EN QUE SE TRANSPORTABA EL AUTOMÓVIL

VÍA 80MG01: SR26, PR30+0890 L.I.

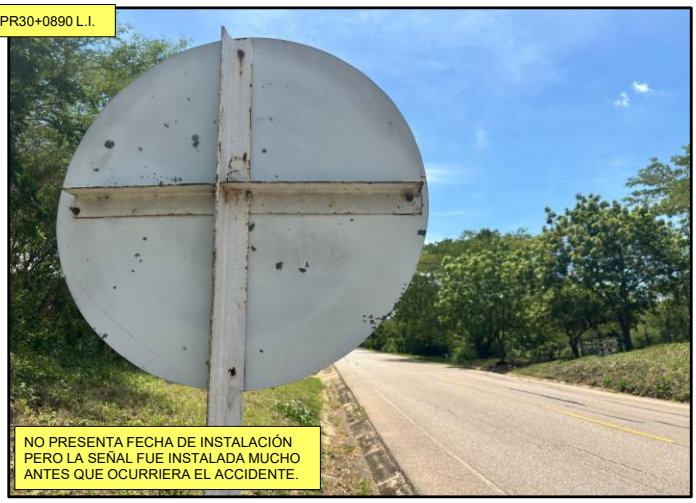

NO PRESENTA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.

VÍA 80MG01: SR26, PR33+0380 L.I.

NO PRESENTA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.

VÍA 80MG01: SR30, PR34+0282 L.I.

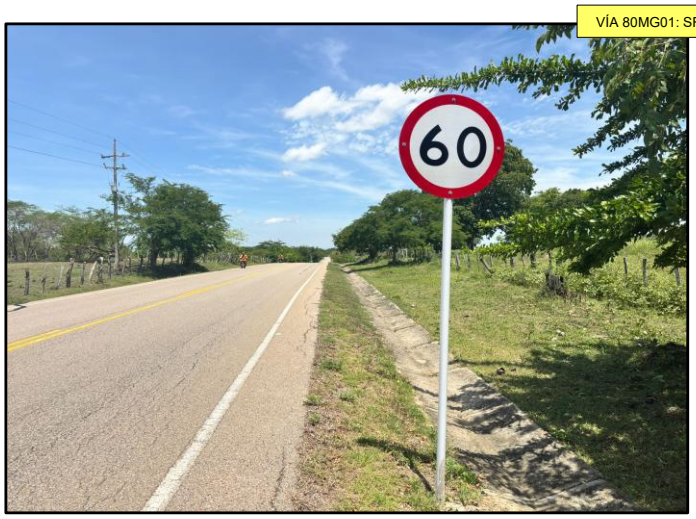

CONTRATO No.: 1848-2025
FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S
FECHA DE INSTALACIÓN: MAYO DE 2026

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [ ] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [ ] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 004 DE 005

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 064

FECHA DE ELABORACIÓN: 21 - 07 - 26

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: [ ]

CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 09 M 06 A 26

HORA: H 11 M 40

DIA SEMANA: MARTES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 30 + 0800

LADO: LI [X] LD [ ]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA.

VÍA 80MG01: SR30, PR37+0700 L.I.

CONTRATO No.: 1848-2025
FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S
FECHA DE INSTALACIÓN: MAYO DE 2026

EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA CON DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN TODA SU LONGITUD EN EL EJE DE LA CALZADA CON LÍNEAS DISCONTINUAS EN SENTIDO SANTANA HACIA LA GLORÍA SIGNIFICATIVA QUE SE PUEDE ADELANTAR CON MUCHA PRECAUCIÓN Y LÍNEAS CONTINUAS EN SENTIDO LA GLORIA HACIA SANTANA EN BUEN ESTADO.

IGUALMENTE EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA LINEAS BLANCAS EN LOS BORDES DEL PAVIMENTO.

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORESDE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01

TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA

CONCESION: [ ] MANTENIMIENTO INTEGRAL: [ ] A.M.V.: [X]

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 005 DE 005

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 064

FECHA DE ELABORACIÓN: 21 - 07 - 26

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA

CODIGO DE VIA: 80MG01

ELEMENTO: [ ] CALZADA: [X]

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 09 M 06 A 26

HORA: H 11 M 40

DIA SEMANA: MARTES

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 30 + 0800

LADO: LI [X] LD [ ]

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00

RESEÑA FOTOGRÁFICA.

SE OBSERVA ESPACIO EN AMBOS LADOS DE LA VÍA, CON SITIOS EMPRADIZADOS Y CON BERMAS CON UN ANCHO SUFICIENTE PARA QUE LOS VEHÍCULOS PUEDAN TRANSITAR CON MAYOR SEGURIDAD SOBRE LA CALZADA.

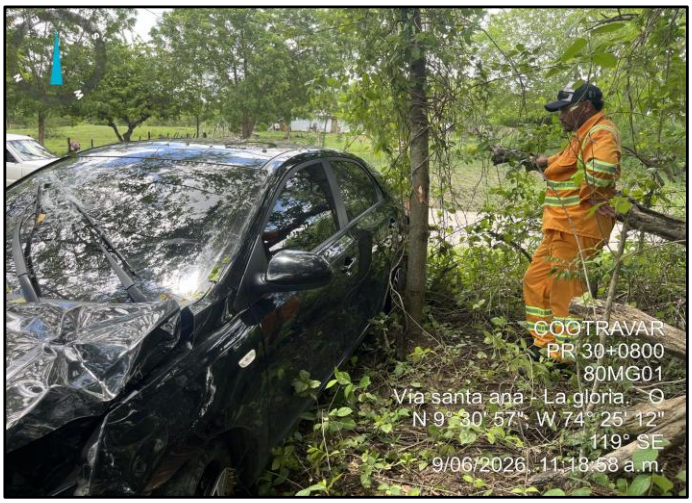

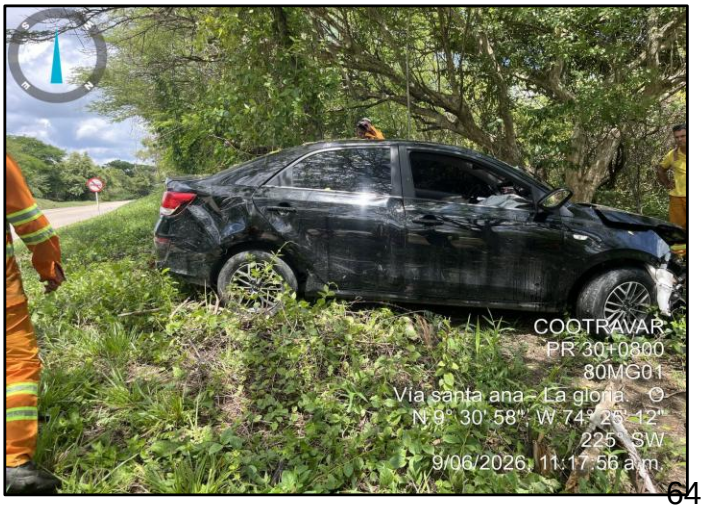

LISTA DE CHEQUEO INFORMACIÓN ENTREGADA

ID	DESCRIPCIÓN	SI	NO	No. de folios	OBSERVACIÓN
1	Archivo 01 - Informe accidentalidad SIG	**X**		**4**	
2	Archivo 02-Complemento accidentalidad	**X**		**7**	
3	Copia escaneada informes policiales		**X**		
4	Copia escaneada otra documentación importante		**X**		
5	Registro fotográfico completo	**X**		**5**	
6	Documento word - Informe accidentalidad	**X**		**12**	
7	Observaciones del administrador vial	**X**		**1**	

ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

ACCIONES AMV (para obtener información accidentalidad)	No. oficio enviado	No. Oficio Respuesta	INFORME TRÁNSITO POLICIA		
			SI	NO	FECHA
La información del accidente fue obtenido por la Administración Vial Grupo 2 supervisor de INVIAS que está a cargo del Instituto Nacional de Vías mediante los comentarios de la cooperativa COOTRAVAR. El informe no aparece en los archivos de la Policía.	4	2		**X**	

ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

ID	Territorial	Grupo AMV	Codigo	PR	Distancia	LADO	COORDENADAS MAGNA SIRGA	FECHA. ACC (dd/mm/aaaa)	H.OCURRE	H.LEV	CLASE ACC	No. VEHICULOS INVOLUCRADOS	CLASE VEHI	PLACAS	SERVICIO	GRAVEDAD	No. PERSONAS INVOLUCRADAS	SEXO		EDAD		CONDICION	EMPRESA	SECTOR	PUNTOS DE REFERENCIA	OBSTACULOS VISUALES	
			Vía		PR (m)		LONG Y LATITUD											F	M	F	M					PERMANENTES	TEMPORALES
													AUTOMÓVIL	-	-	-	-	-	-	-	-						
2	15 - Magdalena	2	80MG01	30	800	Izquierdo	Izquierdo	9/06/2026	11:40		01 - Choque	1															
													ÁRBOL	-	-	-	-	-	-	-	-						

ID	Codigo	PR	μ	d	α	Velocidad
	Vía		**Coeficiente de fricción**	**Distancia frenado**	Pendiente de la vía	$V = \sqrt{2gd(\mu \cos \alpha \pm \sin \propto)}$
2	80MG01	30+0800	-	-	-	-

Observaciones: La velocidad máxima en el sector es de 60 Km/h

ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

FOTOGRAFÍA DE LA ESCENA

1. PLANO GENERAL

2. PLANO DE DETALLE

3. FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O VERTICAL (incluida la fecha de colocación)

4. FOTOGRAFÍAS DEL DETALLE DEL ACCIDENTE

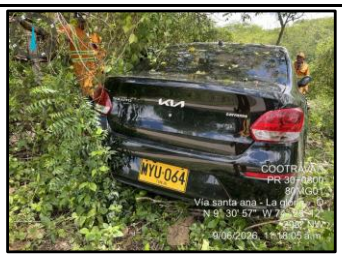

5. BOSQUEJO DE LA ESCENA DEL ACCIDENTE Y UBICACIÓN DE EVIDENCIAS

6. OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, el sector también cuenta con tachas reflectivas que revisten gran importancia considerando que el accidente se presentó en horas de la mañana, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal reglamentaria tipo SR-30, correspondiente a "Velocidad Máxima 60 km/h", ubicada aproximadamente a 3.482 metros antes del sitio del siniestro, sobre el margen izquierdo de la vía en el sentido de circulación del vehículo clase automóvil (La Gloria – Santana). Adicionalmente, en el mismo punto se encuentran instaladas dos (2) señales reglamentarias tipo SR-26, correspondientes a la restricción de "No Adelantar", las cuales complementan la regulación del tránsito en este tramo de la vía. En consecuencia, para el sector donde ocurrió el siniestro, la velocidad máxima permitida para la circulación de los vehículos es de 60 km/h, de conformidad con la reglamentación establecida mediante la señalización vertical existente en el corredor vial.

La señalización vertical existente en el sector donde ocurrió el siniestro se considera suficiente para informar y advertir oportunamente a los usuarios de la vía sobre las condiciones de circulación y las restricciones aplicables, contribuyendo al tránsito seguro por el corredor vial. Asimismo, el tramo presenta una zona de carretera completamente despejada, sin evidencia de obstáculos laterales, elementos invasivos o condiciones que afecten la transitabilidad de los vehículos o la visibilidad de los conductores.

Por otra parte, la superficie de rodadura corresponde a pavimento asfáltico en buen estado de conservación, sin presencia de huecos, deformaciones u otras deficiencias que pudieran constituirse en un factor contribuyente para la ocurrencia del siniestro vial.

En el sector donde ocurrió el siniestro se observa la existencia de espacio lateral suficiente a ambos lados de la vía, conformado por bermas y zonas empradizadas, las cuales proporcionan un área de seguridad complementaria para los usuarios de la carretera. Estas condiciones favorecen la operación segura de la vía, al ofrecer un margen lateral adecuado que contribuye a la recuperación del control del vehículo ante eventuales maniobras de emergencia y mejora las condiciones generales de transitabilidad del corredor vial.

Adicionalmente, personal de la Cooperativa Cootravar se desplazó al lugar de los hechos con el fin de realizar una inspección del sitio y recopilar información que permitiera obtener mayores elementos de juicio sobre las circunstancias en las que ocurrió el siniestro vial.

Debido a que no existe informe policial ni croquis del siniestro vial, el presente análisis se fundamenta en la información suministrada por la Cooperativa Cootravar, contratista del INVÍAS encargada de informar a la Administración Vial sobre los eventos que ocurren en los corredores bajo su Administración. Con base en la información disponible y en las características del evento, se plantea como hipótesis que el siniestro pudo originarse debido a que el conductor del vehículo clase automóvil presuntamente se desplazaba a una velocidad superior a la permitida para el sector. En consecuencia, de manera preliminar se considera como posible causa del accidente la conducta atribuible al conductor del automóvil, codificada con el No. 116: "EXCESO DE VELOCIDAD". No obstante, al no existir inspección técnica del lugar de los hechos ni elementos materiales de prueba, esta conclusión corresponde a una hipótesis sustentada en la información disponible y no constituye una determinación definitiva sobre la causa del siniestro.

De acuerdo con la información suministrada por la Cooperativa Cootravar, y teniendo en cuenta que las autoridades de Policía y Tránsito no tuvieron conocimiento oportuno del hecho, el siniestro vial ocurrió el día martes nueve (9) de junio de 2026, aproximadamente a las 11:40 a. m., en la Ruta Nacional 80MG01, a la altura del PR30+0800, en el tramo vial que comunica al municipio de Santana con el corregimiento La Gloria, específicamente en el sector del corregimiento Germania, jurisdicción del municipio de Santana, sobre el margen izquierdo de la vía. En el hecho se vio involucrado un vehículo clase AUTOMÓVIL, marca KIA, referencia SOLUTO, modelo no identificado, color NEGRO, de placas MYU-064, cuyo conductor no fue identificado. Según la información recopilada, el vehículo se desplazaba en sentido La Gloria – Santana. De acuerdo con las características del evento y las condiciones geométricas de la vía, se presume que el hecho que originó el choque pudo estar asociado, al parecer, al exceso de velocidad por parte del conductor del vehículo. Esta hipótesis se fundamenta en que el sector donde ocurrió el siniestro corresponde a un tramo recto, con adecuada visibilidad y condiciones que permitían una conducción segura. En consecuencia, no se descarta que el vehículo se desplazara a una velocidad superior a la permitida para el sector, circunstancia que habría reducido el tiempo disponible para realizar maniobras de reacción y evitar el impacto.

De acuerdo con la información disponible, el siniestro ocasionó daños materiales. Del análisis de las condiciones de la infraestructura vial no se evidencian factores asociados al estado del pavimento que pudieran considerarse como causa o factor contribuyente en la ocurrencia del evento. Con fundamento en las características del siniestro, las condiciones geométricas de la vía y la información recopilada, se plantea como hipótesis que el choque pudo estar relacionado con el desplazamiento del vehículo a una velocidad superior a la permitida para el sector. En consecuencia, de manera preliminar se considera como posible causa del siniestro la conducta atribuible al conductor, codificada con el No. 116: "Exceso de velocidad". No obstante, esta conclusión corresponde a una hipótesis técnica basada en la información disponible, toda vez que no se cuenta con informe policial, croquis del siniestro ni otros elementos técnicos que permitan establecer de manera definitiva la causa del evento.

Teniendo en cuenta que el pavimento del corredor vial se encontraba en buen estado de conservación y que el sector dispone de adecuada señalización vertical, demarcación horizontal visible, tachas reflectivas y condiciones de transitabilidad favorables, no se evidencian factores relacionados con la infraestructura vial que permitan asociar la ocurrencia del siniestro al estado de la carretera. Asimismo, durante el momento del evento las condiciones climáticas eran normales, por lo que no se identifican factores ambientales que hubieran afectado la conducción del vehículo. Con base en la información disponible y en las características del siniestro, se plantea como hipótesis que la posible causa del evento estaría asociada a un factor humano atribuible al conductor del vehículo clase automóvil, sin descartarse que este se desplazara a una velocidad superior a la permitida para el sector, circunstancia que habría reducido la capacidad de reacción y el control del vehículo, dando lugar al choque. No obstante, esta apreciación corresponde a una hipótesis técnica fundamentada en los elementos disponibles, debido a que no se cuenta con informe policial, croquis del siniestro ni otros medios probatorios que permitan establecer de manera concluyente la causa del accidente.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.

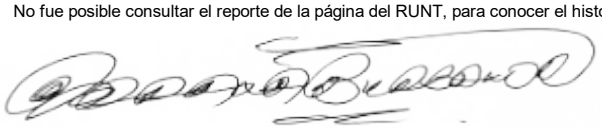

ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, el sector también cuenta con tachas reflectivas que revisten gran importancia considerando que el accidente se presentó en horas de la mañana, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal reglamentaria tipo SR-30, correspondiente a "Velocidad Máxima 60 km/h", ubicada aproximadamente a 3.482 metros antes del sitio del siniestro, sobre el margen izquierdo de la vía en el sentido de circulación del vehículo clase automóvil (La Gloria – Santana). Adicionalmente, en el mismo punto se encuentran instaladas dos (2) señales reglamentarias tipo SR-26, correspondientes a la restricción de "No Adelantar", las cuales complementan la regulación del tránsito en este tramo de la vía. En consecuencia, para el sector donde ocurrió el siniestro, la velocidad máxima permitida para la circulación de los vehículos es de 60 km/h, de conformidad con la reglamentación establecida mediante la señalización vertical existente en el corredor vial.

La señalización vertical existente en el sector donde ocurrió el siniestro se considera suficiente para informar y advertir oportunamente a los usuarios de la vía sobre las condiciones de circulación y las restricciones aplicables, contribuyendo al tránsito seguro por el corredor vial. Asimismo, el tramo presenta una zona de carretera completamente despejada, sin evidencia de obstáculos laterales, elementos invasivos o condiciones que afecten la transitabilidad de los vehículos o la visibilidad de los conductores.

Por otra parte, la superficie de rodadura corresponde a pavimento asfáltico en buen estado de conservación, sin presencia de huecos, deformaciones u otras deficiencias que pudieran constituirse en un factor contribuyente para la ocurrencia del siniestro vial.

En el sector donde ocurrió el siniestro se observa la existencia de espacio lateral suficiente a ambos lados de la vía, conformado por bermas y zonas empradizadas, las cuales proporcionan un área de seguridad complementaria para los usuarios de la carretera. Estas condiciones favorecen la operación segura de la vía, al ofrecer un margen lateral adecuado que contribuye a la recuperación del control del vehículo ante eventuales maniobras de emergencia y mejora las condiciones generales de transitabilidad del corredor vial.

Adicionalmente, personal de la Cooperativa Cootravar se desplazó al lugar de los hechos con el fin de realizar una inspección del sitio y recopilar información que permitiera obtener mayores elementos de juicio sobre las circunstancias en las que ocurrió el siniestro vial.

Debido a que no existe informe policial ni croquis del siniestro vial, el presente análisis se fundamenta en la información suministrada por la Cooperativa Cootravar, contratista del INVÍAS encargada de informar a la Administración Vial sobre los eventos que ocurren en los corredores bajo su Administración. Con base en la información disponible y en las características del evento, se plantea como hipótesis que el siniestro pudo originarse debido a que el conductor del vehículo clase automóvil presuntamente se desplazaba a una velocidad superior a la permitida para el sector. En consecuencia, de manera preliminar se considera como posible causa del accidente la conducta atribuible al conductor del automóvil, codificada con el No. 116: "EXCESO DE VELOCIDAD". No obstante, al no existir inspección técnica del lugar de los hechos ni elementos materiales de prueba, esta conclusión corresponde a una hipótesis sustentada en la información disponible y no constituye una determinación definitiva sobre la causa del siniestro.

De acuerdo con la información suministrada por la Cooperativa Cootravar, y teniendo en cuenta que las autoridades de Policía y Tránsito no tuvieron conocimiento oportuno del hecho, el siniestro vial ocurrió el día martes nueve (9) de junio de 2026, aproximadamente a las 11:40 a. m., en la Ruta Nacional 80MG01, a la altura del PR30+0800, en el tramo vial que comunica al municipio de Santana con el corregimiento La Gloria, específicamente en el sector del corregimiento Germania, jurisdicción del municipio de Santana, sobre el margen izquierdo de la vía. En el hecho se vio involucrado un vehículo clase AUTOMÓVIL, marca KIA, referencia SOLUTO, modelo no identificado, color NEGRO, de placas MYU-064, cuyo conductor no fue identificado. Según la información recopilada, el vehículo se desplazaba en sentido La Gloria – Santana. De acuerdo con las características del evento y las condiciones geométricas de la vía, se presume que el hecho que originó el choque pudo estar asociado, al parecer, al exceso de velocidad por parte del conductor del vehículo. Esta hipótesis se fundamenta en que el sector donde ocurrió el siniestro corresponde a un tramo recto, con adecuada visibilidad y condiciones que permitían una conducción segura. En consecuencia, no se descarta que el vehículo se desplazara a una velocidad superior a la permitida para el sector, circunstancia que habría reducido el tiempo disponible para realizar maniobras de reacción y evitar el impacto.

De acuerdo con la información disponible, el siniestro ocasionó daños materiales. Del análisis de las condiciones de la infraestructura vial no se evidencian factores asociados al estado del pavimento que pudieran considerarse como causa o factor contribuyente en la ocurrencia del evento. Con fundamento en las características del siniestro, las condiciones geométricas de la vía y la información recopilada, se plantea como hipótesis que el choque pudo estar relacionado con el desplazamiento del vehículo a una velocidad superior a la permitida para el sector. En consecuencia, de manera preliminar se considera como posible causa del siniestro la conducta atribuible al conductor, codificada con el No. 116: "Exceso de velocidad". No obstante, esta conclusión corresponde a una hipótesis técnica basada en la información disponible, toda vez que no se cuenta con informe policial, croquis del siniestro ni otros elementos técnicos que permitan establecer de manera definitiva la causa del evento.

Teniendo en cuenta que el pavimento del corredor vial se encontraba en buen estado de conservación y que el sector dispone de adecuada señalización vertical, demarcación horizontal visible, tachas reflectivas y condiciones de transitabilidad favorables, no se evidencian factores relacionados con la infraestructura vial que permitan asociar la ocurrencia del siniestro al estado de la carretera. Asimismo, durante el momento del evento las condiciones climáticas eran normales, por lo que no se identifican factores ambientales que hubieran afectado la conducción del vehículo. Con base en la información disponible y en las características del siniestro, se plantea como hipótesis que la posible causa del evento estaría asociada a un factor humano atribuible al conductor del vehículo clase automóvil, sin descartarse que este se desplazara a una velocidad superior a la permitida para el sector, circunstancia que habría reducido la capacidad de reacción y el control del vehículo, dando lugar al choque. No obstante, esta apreciación corresponde a una hipótesis técnica fundamentada en los elementos disponibles, debido a que no se cuenta con informe policial, croquis del siniestro ni otros medios probatorios que permitan establecer de manera concluyente la causa del accidente.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.

ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA